E.A 2020-00183 L.D

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

ANDREA DEL PILAR ROZO RANGEL en representación de los intereses de su hijo CAMILO ANDRES BAYONA ROZO por intermedio de apoderada presenta demanda ejecutiva de alimentos en contra de ROLANDO ENRIQUE BAYONA CARDENAS.

Habiéndose allegado como documento base de la presente ejecución el acta de la audiencia celebrada ante el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE CUCUTA – NORTE DE SANTANDER dentro del proceso de Investigación de Paternidad rad 2011-00300, en la que acordaron que ROLANDO ENRIQUE BAYONA CARDENAS se comprometía a cancelar a favor de sus hijos una cuota mensual de $200.000 dentro de los 5 primeros días del mes, los cuales entregaría directamente a la señora ANDREA DEL PILAR ROZO RANGEL a la expedición del correspondiente recibo.

Como quiera que los documentos allegados como título ejecutivo, contiene una obligación clara, expresa y exigible consistente en pagar una cantidad liquida de dinero, habrá de acceder a lo deprecado por la ejecutante, se librara mandamiento de pago por la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($10.826.824) correspondiente al valor de las cuotas de alimentos causadas y no canceladas a favor de su menor hijo CAMILO ANDRES BAYONA ROZO desde enero de 2013 a la fecha, discriminados así:

AÑO	MESES	% IPC	VALOR CUOTA	DEUDA TOTAL ANUAL
2013	ENE-DIC	2.44	$ 102.440	$ 1.229.280
2014	ENE-DIC	1.94	$ 104.427	$ 1.253.124
2015	ENE-DIC	3.66	$ 108.249	$ 1.298.988
2016	ENE-DIC	6.77	$ 115.577	$ 1.386.924
2017	ENE-DIC	5.75	$ 122.222	$ 1.466.664
2018	ENE-DIC	4.09	$ 127.220	$ 1.526.640
2019	ENE-DIC	3.18	$ 131.265	$ 1.575.180
2020	ENE-AGO	3.80	$ 136.253	$ 1.090.024
TOTAL				$ 10.826.824

Respecto a los intereses se advierte que la obligación contenida en el título ejecutivo, genera intereses legales, por cuanto de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 1617 del Código Civil, habiendo incurrido el deudor en mora de pagar una suma de dinero y las partes no han pactado el monto en el cual debe ser indemnizado el acreedor por los perjuicios que dicha mora le causa, el legislador se ha visto precisado a consagrar, como regla supletiva, la que fija los intereses legales, determinando su porcentaje en un cierto período (6% anual), a falta de los intereses

convencionales, en consecuencia se condenará al pago de los intereses legales de cada una de las cuotas por las que se libra mandamiento de pago desde el momento en que se dejó de cancelar hasta el día en que se verifique el pago total, los cuales se liquidaran en su momento procesal pertinente.

Por lo anteriormente expuesto, Juzgado Quinto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo a cargo de ROLANDO ENRIQUE BAYONA CARDENAS y a favor del menor CAMILO ANDRES BAYONA ROZO representado legalmente por su progenitora ANDREA DEL PILAR ROZO RANGEL por la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($10.826.824) correspondiente al valor de las cuotas de alimentos causadas y no canceladas desde enero de 2013 a la fecha; más las cuotas alimentarias que se sigan causando hasta verificar el pago total de la obligación.de conformidad con lo normado con el art. 431 inc. 2 del C.G.P

SEGUNDO: Reconocer igualmente los intereses legales a la tasa del seis por ciento (6%) sobre las cuotas que en adelante se causen.

TERCERO: Notifíquese este proveído al demandado ROLANDO ENRIQUE BAYONA CARDENAS en la forma establecida en el decreto 806 de 2020 quien cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de mérito conforme lo señala el art. 442 del C.G.P

CUARTO: Notifíquese para lo de su cargo a la Defensora de Familia del ICBF y a la Procuradora Judicial para asuntos de Familia.

QUINTO Reconózcase personería a la Dra. ZARAY REYES ROSILLO abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.062.381 de Bogotá y con TP No. 200.405 del C.S.J, para actuar en representación del accionante en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

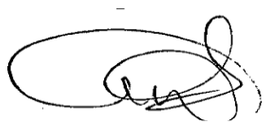

ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
JUEZ

<u>NOTIFICACION EN ESTADOS</u>: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. **45** que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha

Bucaramanga: 26 de agosto de 2020

SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria